

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2020-00349

NOTIFICADO POR ESTADO No.105 DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la apoderada de la parte demandada no renuncia al poder otorgado.

2.- APÓRTESE en el término de tres (3) días, PODER EN DONDE EXPRESAMENTE se indique que la apoderada de la parte pasiva tiene facultad para allanarse a la presente demanda y aceptado por dicha abogada, tal como lo ordena el art. 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO


JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95a627f642f9d6c2d692f2a53992d8744e24cfcfd8713435f20b37d921ee7c71

Documento generado en 22/06/2021 11:26:00 AM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>